



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 148-2021-UNF/PCO

Sullana, 21 de octubre de 2021.

#### VISTOS:

Informe N° 497-2021-UNF-PCO-OPEP, de fecha 18 de octubre de 2021; Informe N° 994-2021-UNF-PCO-OPEP-UP de fecha 18 de octubre de 2021; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

Que, el ítem 3 del numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone la incorporación de mayores ingresos con cargo al saldo de balance y por mayor captación de recursos de la Institución.

Que, en la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la QUINCUAGÉSIMA OCTAVA disposición complementaria final de la Ley N° 30372 (ratificada el año 2019), indica lo siguiente: Dispónese que las entidades públicas que resulten beneficiarias del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como resultado de un concurso de proyectos de investigación efectuado por el CONCYTEC, quedan



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### **PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

autorizadas a otorgar un incentivo económico a los investigadores que participan en el desarrollo de proyectos de investigación.

Que, en el Acápito iv) de la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, publicada el 06 diciembre 2020, se prorroga la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 de la autorización establecida en la presente disposición, estableciéndose que, para el caso del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, la ejecución del gasto se registra en la Partida de Gasto 2.6.7 Inversiones Intangibles. La citada ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, el Art. 3 inciso d) del Decreto Supremo N° 431-2020-EF se aprueba los "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional...", en el cual se cita lo siguiente : para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se considera la incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2021-FONDECYT-DE de fecha 28 de mayo de 2021, Universidad Nacional de Frontera resultó beneficiaria del financiamiento de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2021-02 para la ejecución de la investigación científica.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2021-FONDECYT-DE de fecha 28 de mayo de 2021, Universidad Nacional de Frontera resultó beneficiaria del financiamiento de la Convocatoria del Esquema Financiero E041-2021-02 para la ejecución de la investigación científica: "Formulación de una mezcla instantánea incorporando harina de mango, banano, quinua y kiwicha y evaluación de sus cualidades nutricionales, sensoriales y nivel de biodigestibilidad", por el importe de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), a un plazo de ejecución de quince (15) meses que se contabiliza desde el día siguiente de efectuado el primer desembolso a la UNF.

Que, con Informe N° 086-2021-UNF-DGA/TES, de fecha 04 de octubre del presente, la Jefa de la Unidad de Tesorería, indica que con fecha 23 de septiembre del 2021, FONDECYT ha realizado (02) dos Transferencias Financieras por el importe de S/ 68,500.00 (Sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 994-2021-UNF-PCO-OPEP-UP, de fecha 18 de octubre de 2021, la jefa de la Unidad de Presupuesto propone la incorporación por mayores ingresos de la transferencia de FONDECYT, para el Esquema Financiero E041-2021-02 denominado "Proyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico", Formulación de una mezcla



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

**PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

instantánea incorporando harina de mango, banano, quinua y kiwicha y evaluación de sus cualidades nutricionales, sensoriales y nivel de biodigestibilidad", en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias y Actividad 5005296 Apoyo A Proyectos De Investigación En Ciencia, Tecnología E Innovación Tecnológica por el importe de S/ 68,500 (Sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles); en amparo al Numeral 50.1<sup>1</sup> del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 14401.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 548: Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 68,500.00 (Sesenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**Fuente de Financiamiento: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIA (En Soles)**

1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIA		3
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52,500	
1.4.1.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	52,500	
1.4.1.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	52,500	
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL	52,500	
1.4.2 DONACIONES DE CAPITAL	16,000	
1.4.2.3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	16,000	
1.4.2.3.1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	16,000	
1.4.2.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL	16,000	

**TOTAL DE INGRESOS 68,500**

<sup>1</sup> Incorporación de Mayores Ingresos: 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1.Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMER : GOBIERNO CENTRAL  
 PLIEGO : 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA :137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.  
 PRODUCTO :3000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.  
 ACTIVIDAD : 5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

5 GASTOS CORRIENTES	
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	9,200
2.3 BIENES Y SERVICIOS	20,700
2.5 OTROS GASTOS	22,600
6. GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16,000
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	68,500
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b><u>68,500</u></b>

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

Remitir copia del presente dispositivo, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
 Dr. Raúl Egoabito Matuadán Ferrer  
 Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
 Abg. José Hipólito Pazblán Rivera  
 SECRETARIO GENERAL

